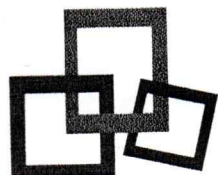


Leaajen



Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 018-2022-GG-SBCH

Chiclayo, 24 de febrero de 2022.

VISTO:

Con Memorandum N° 216-2022-SBCH-GG, de fecha 28 de enero de 2022, emitido por la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, el Informe N° 027-2022-SBCH/OGA, de fecha 26 de enero de 2022, emitido por la Oficina de General de Administración, el Informe N°028-2022-SBCH-OPP, de fecha 24 de enero de 2022, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°408-2021-SBCH-OPP, de fecha 22 de diciembre de 2021, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°235-2021-SBCH/OGA, de fecha 21 de diciembre de 2021, emitido por la Oficina General de Administración, el Informe N°00862-2021-SBCH/URRHH, de fecha 15 de diciembre de 2021, el Cálculo de Beneficios Sociales D.L. 276, a favor de la servidora Leonila Villalobos Sociales D.L.N° 276, la solicitud de fecha 03 de noviembre de 2021, presentada por doña Luz Amparo Rojas Villalobos y don Segundo Rojas Mondragón, sobre pago de beneficios sociales y otros, para la emisión del acto resolutivo;



CONSIDERANDO:

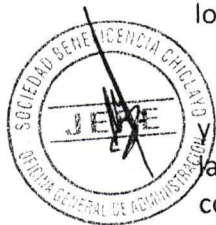
Con fecha, 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.



Que, el D.L. N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".



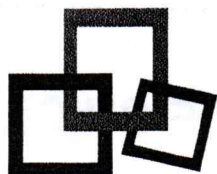
Que, con fecha 03 de noviembre de 2022, doña Luz Amparo Rojas Villalobos (hija) don Segundo Rojas Mondragón (esposos), en su calidad de herederos, presentaron ante la Unidad de Recursos Humanos, la solicitud de pago de Beneficios Sociales y otros, correspondientes a su madre la sra. LEONILA VILLALOBOS CORONEL, quien fue servidora de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N°276, adjunta a su solicitud DNI certificada de heredero don Segundo Rojas Mondragón y doña Luz Amparo Rojas Villalobos, Copia certificada del Acta de defunción, copia certificada de la Sucesión Intestada, copia del Acta de matrimonio.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia fiel del original que tengo a la vista.

01 MAR 2022

Juan M. Orbezo Chafloque
FEDATARIO



Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 018-2022-GG-SBCH

Que, mediante el Informe N°00862-2021-SBCH/URRHH, de fecha 15 de diciembre de 2021, la Unidad de Recursos Humanos, remite a la Oficina General de Administración, la liquidación de Beneficios Sociales a favor de la Ex trabajadora fallecida la señora Leonila Villalobos Coronel, liquidación ascendente a S/868.61 Soles (Ochocientos Sesenta y ocho y 61/100 Soles), correspondiente a Vacaciones Truncas S/777.78 (Setecientos Setenta y Siete 78/100 Soles), y aportaciones a Essalud y Descuento de Régimen pensionario por 07 meses más 20 días, Aguinaldo Trunco mes de julio S/90.83. (Noventa y 83/100 Soles) por un mes más 20 días.

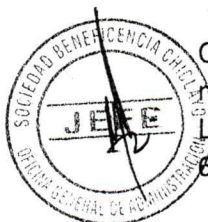
Que, mediante el Informe N°235-2021-SBCH/OGA, de fecha 21 de diciembre de 2021, la Oficina General de Administración, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informe si existe disponibilidad presupuestal para el pago de vacaciones truncas y aguinaldo trunco mes de julio ascendente al importe S/868.61 (Ochocientos sesenta y ocho y 61/100 Soles) a favor de la ex trabajadora, Leonila Villalobos Coronel.

Que, mediante el Informe N°408-2021-SBCH-OPP, de fecha 22 de diciembre de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa ante la Oficina General de Administración, que, en el presupuesto institucional 2021, si existe la Disponibilidad presupuestal para cubrir los pagos de beneficios sociales a favor de la ex trabajadora señora, Leonila Villalobos Coronel, como vacaciones truncas y aguinaldo trunco mes de julio ascendente a S/868.61 (Ochocientos Sesenta y ocho y 61/100 Soles), en la Actividad: Gestion Administrativa, Nemonico:0002, Partida:2.1.19.33, vacaciones trunca, por el monto S/777.78 Soles, y la Partida 2.1.19.12, Aguinaldo Trunco, por el monto de S/90.83 Soles.

Que, mediante Informe N°028-2022-SBCH-OPP, de fecha 24 de enero de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se ratifica en el contenido del Informe N°408-2021-SBCH-OPP, de fecha 22 de diciembre de 2021, en el cual se otorgó la certificación presupuestal para el pago de beneficios sociales de la ex servidora Leonila Villalobos Coronel.

Que, mediante Informe N° 027-2022-SBCH/OGA, de fecha 26 de enero de 2022, la Oficina de General de Administración, solicita a la Gerencia General, la autorización mediante documento resolutivo para el pago de beneficios sociales de la ex trabajadora Leonila Villalobos Coronel, por el importe de S/868.61 (Ochocientos Sesenta y ocho y 61/100 Soles).

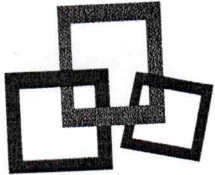
Que, mediante Memorándum N° 216-2022-SBCH/GG, de fecha 28 de enero de 2022, la Gerencia General, requiere a la Oficina de Asesoría Jurídica, proceda a proyectar



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque

10.1 MAR 2022



Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 018-2022-GG-SBCH

la resolución correspondiente sobre pago de beneficios sociales a favor de la ex trabajadora Leonila Villalobos Coronel, por lo que se procede a emitir el acto resolutivo.

En consecuencia, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio Nº 003-2022-P-SBCH de fecha 10 de enero de 2022;

SE RESUELVE:

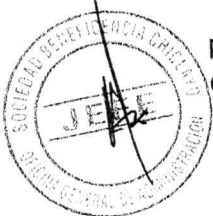
ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, EL PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES de la ex trabajadora LEONILA VILLALOBOS CORONEL, por el importe total ascendente a S/868.61 Soles (Ochocientos Sesenta y ocho y 61/100 Soles), correspondiente a vacaciones trunca, por el monto S/777.78 Soles, y Aguinaldo Trunco, por el monto de S/90.83 Soles, a favor de doña LUZ AMPARO ROJAS VILLALOBOS y don SEGUNDO ROJAS MONDRAGÓN, en su calidad de herederos, de conformidad con considerandos precedentes.



ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y Unidad de Tesorería, establezca las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución, haciendo de conocimiento a los solicitantes.



ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la presente resolución se publique en la página WEB ([www. https://www.sbch.gob.pe](https://www.sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


Sociedad de Beneficencia de Chiclayo
Lic. Karín L. Delgado Santa Cruz
GERENTE GENERAL

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia fiel del original que tengo a la vista.


Juan M. Obegozo Chafloque
FEDATARIO

10.1 MAR 2022